



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 359

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE PLANIMETRIA "VILLA JARDIN"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción y competencia; de la misma forma el artículo 283 de dicho texto supremo.

Que, el parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su disposición transitoria decima quinta determina "... las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura...".

Que, la Ley 482 señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal Num. 4 en el ámbito de sus facultades y competencias, es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece que "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente Órgano Legislativo: ...Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, por Ley Municipal N° 068 de fecha 12 de febrero de 2014 se aprueba la delimitación del Área Urbana, en lo principal, bajo el fundamento:

Que la Urbanización Villa Jardín, se encuentra dentro el Área Urbana de El Alto, según la Ley Municipal 176/2014, Homologada mediante Resolución suprema 15628/2015, según Ley 247.

En las últimas décadas, factores sociales, naturales y económicos han generado la migración campo ciudad, ocasionando un crecimiento demográfico. El crecimiento de la población Alteña, sitúa dentro de las cuatro ciudades más importantes del país, sin embargo este crecimiento es desproporcional en relación al desarrollo urbanístico.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 359
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/CM-S/150/2016 en respuesta a que establezca criterios jurídicos y se manifieste a la sugerencia de una norma excepcional que previamente Homologue la Planimetría de la Urbanización Villa Jardín, el Asesor Jurídico Técnico de la DATC- previo antecedentes realiza el siguiente análisis y conclusión:

La Urbanización Villa Jardín, funge vida orgánica y administrativa en el municipio de El Alto y se le reconocen derechos y obligaciones como, no podemos apartarnos de la verdad y reconocer que la Urbanización Villa Jardín NO cuenta con una normativa legal administrativa Municipal de El Alto que la apruebe o en su caso Homologue su Planimetría y considerando lo dispuesto por el Concejo Municipal esta Instancia genero suficientes actuados para proceder a la Homologación de la planimetría de la Urbanización Villa Jardín, actos administrativos como ser:

- Certificación de Área Urbana CITE-LIM.TERR./HLL/0183/2016, por el cual se tiene que revisado el mapa Cartográfico Digital de Límites Territoriales de El Alto, se certifica que la zona Villa Adela actual Urbanización Villa Jardín, se encuentra dentro el Área Urbana de El Alto, según la Ley Municipal 176/2014, Homologada mediante Resolución suprema 15628/2015, según Ley 247.
- Informe CITE: BIM/250/2016 por la cual hace mención que no existe norma municipal que homologue la planimetría en la urbanización Villa Jardín y respecto a las áreas públicas del sector, estos serán objeto de registro una vez aprobada la sustitución de Planimetría.
- Informe CITE: DATC/UAT/RMH/266/2016 el cual en lo principal refiere que existe una reposición de la urbanización Villa Jardín, realizada con el único fin de realizar la sustitución de Planimetría en un periodo de 90 días calendario.
Respecto a las áreas verdes existe mejoramiento de acuerdo a inspección in situ e indicar que algunos lotes cuentan con el Visado de Plano y asignación de código catastral de este municipio. Y concluye que el **Concejo Municipal de El Alto como órgano legislativo pueda considerar una norma de excepción que permita Homologar la planimetría de la Urbanización Villa Jardín.**

*Concluyendo que compulsados los documentos acumulados por los vecinos y las piezas y/o actos administrativos que hacen a la presente carpeta, La Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., **pone a consideración del Concejo Municipal para que previo a la sustitución de Planimetría generar Norma de excepción por la cual se disponga la Homologación de la planimetría de la Urbanización Villa Jardín del Distrito Municipal N° 3 de El Alto, aprobada por el Municipio de La Paz, mediante Resolución Administrativa (Asesoría Jurídica) N° 005/82.***

En lo que respecta a la Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 015/16 de fecha 15 de marzo de 2016, este será considerado en la vía pertinente por el Ejecutivo Municipal una vez homologado la planimetría. Para el efecto adjunta los informes y certificación señalados para su respaldo.

En ese contexto conforme establece el Art. 23 núm. c) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se realizó las consultas necesarias arrojando como resultado Informe CITE: DATC/UAT/AJT/APT/197/2016, del Asesor Jurídico Técnico D.A.T.C., la cual fue ampliamente analizado el mismo viabiliza para que el Concejo Municipal emita una Norma Excepcional con los fundamentos y respaldo adjuntados en la Hoja de Ruta N° 0011 - 2016.

Que, la premisa del Concejo Municipal de El Alto es viabilizar y coadyuvar en los tramite administrativos de las juntas vecinales asentadas dentro el radio urbano de la ciudad de El Alto, tal es el caso de la urbanización Villa Jardín que desde el año 1996 ejerce una vida orgánica en la ciudad de El Alto, reconocido por la Federación de Juntas Vecinales de El Alto, es más tiene una vida administrativa regida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al conferirse el POA y reconocerle como Persona Jurídica.

Que, la mayoría de las construcciones de vivienda se encuentran consolidada en la presente urbanización ubicada en la ciudad de El Alto, y se encuentra dentro del perímetro legal del Área Urbana Vigente, haciéndose necesaria

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 359
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

su homologación de su planimetría para la legalización de sus documentos, para que estos grupos humanos puedan gozar de los servicios básicos conforme lo establece el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, puedan acceder a los beneficios de la gestión municipal, como el visado de planos, planimetrías, planos de construcción y otros que permitan al ciudadano alteño una vida digna y el goce de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado.

Que, las Planimetrías objeto de tratamiento, presentan características particulares, que de acuerdo a su naturaleza y problemática corresponde tratarlas.

Sin embargo, esta planimetría ya se encuentran plenamente consolidadas, es decir presentan:

- Asentamientos en base a Planimetría.
- Registro de Derecho Propietario inscrito en Derechos Reales en base a datos consignados en Planimetría.
- Han obtenido en ciertos casos códigos catastrales.
- Han obtenido visados de planos.
- Han obtenido autorización para la instalación de servicios básicos.
- Autorización para trámite de personalidad jurídica.

Que, a los efectos de ejercer competencias sobre esta planimetría y tenerla por bien aprobada dentro de este Municipio corresponde su HOMOLOGACION por parte del GAMEA.

Esta Homologación permitirá al GAMEA la administración y cumplimiento como Planimetría Aprobada y Homologada; constituyéndose esta administración en el vivir bien para la colectividad que permitirá el destino del POA de acuerdo a su densidad de población, la Zonificación de las Áreas Publicas precautelando el dominio del Municipio sobre estas áreas, la definición y aprobación de los Trazos Viales y por ende el mejoramiento de las vías, permite que cada propietario regularice su predio y perfeccione su derecho propietario; en suma la Homologación de Planimetría es sinónimo de progreso y desarrollo para determinada Urbanización.

Por tanto el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones legales conexas sanciona la presente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 359

HOMOLOGACION DE PLANIMETRIA "VILLA JARDIN"

Artículo 1.- (Objeto) La Presente Ley tiene por objeto, de manera excepcional **HOMOLOGAR** la Resolución Administrativa – Asesoría Jurídica N° 0005/82 emitida por el Municipio de La Paz, que resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización "Villa Jardín".

Artículo 2.- (Condición Ineludible) . Se concede un plazo perentorio de 30 días a objeto de que los representantes de la Urbanización "Villa Jardín" Ubicado en el Distrito 3, procedan a realizar la Sustitución de Planimetría, caso contrario se procederá a emitir una resolución de restricción administrativa de congelamiento.

Artículo 3.- (Del Cumplimiento) Queda encargado del su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades pertinentes.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 359
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la Presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Donia Garcia Rodriguez
CONCEJAL SECRETARIA
SERVICIO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

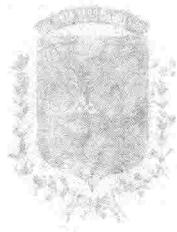


[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
AL CALDESA MUNICIPAL
LIC. EDGAR CALDERÓN PARRA

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL N° 359

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- La promulgación a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tendrá en el presente Ley Municipal el carácter de Ley Municipal en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para las fines correspondientes de ley.

La fecha en la que se da fe de la presente Ley Municipal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Soledad Chapeton Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 359

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 359 DEL 25 DE AGOSTO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



[Signature]

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca se Rindiera"